



EJECUTIVO

RAD: 2019-00732-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 18 de agosto de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Del escrito de contestación presentado por el demandado MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN a través de apoderado judicial se corre traslado por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP.

De otro lado habiéndose notificado a la demandada RUTH RINCON MANCO, y ejercido su derecho de defensa y contradicción, sería del caso dar trámite a las excepciones presentadas, sino se observará que la contestación a la demanda fue presentada de forma extemporánea.

En efecto, detónese que la ejecutada RUTH RINCON MANCO, se notificó por conducta concluyente mediante auto que reconoció personería jurídica a su abogada el 10 de agosto de 2022 notificado en estados del 11 de agosto de 2022 en los términos del artículo 301 del CGP, venciendo el lapso para presentar excepciones el 31 de agosto de 2022 a las 4:00 pm, aplicando lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, sin embargo, la ejecutada presentó la contestación de la demanda a través de apoderado judicial el 6 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto NO PODRÁ TENERSE EN CUENTA la contestación de la demanda presentada, recalcándose que de conformidad con el artículo 117 del CGP los términos son perentorios e improrrogables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 114 del 22 de agosto de 2023